

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso, sírvase proveer.
Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	1151
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00160 00
PROCESO:	DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES:	HERNANDO CERON MEDINA Y LORENA MOSQUERA BETANCOURT
DECISIÓN:	CORRIGE SENTENCIA

1

En atención a la solicitud presentada el 1 de octubre de 2020, esta se despachará de forma favorable, y se corrige la sentencia No. 102 del 28 de septiembre de 2020, en los siguientes apartes:

1. Respecto al acuerdo de las obligaciones con sus hijos, el vestuario queda así:

“2.2.3 VESTUARIO: El padre se compromete a aportar 2 mudas completas de ropa al año para los menores de edad, por un valor mínimo de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (150.000); las entregarán en los meses de mayo y septiembre. Por su parte la madre se compromete a aportar dos mudas de ropa por el mismo valor para sus hijos en el mes de cumpleaños y enero de cada uno de ellos”.

2. Se aclara en el acápite de “ACTUACIÓN PROCESAL” que la demanda se admitió el 26 de agosto de 2020 y no el 28 de julio de 2020 como quedo escrito.

3. El numeral primero del acápite “FALLA” queda como sigue:

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

“PRIMERO. DECRETAR EL DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL celebrado entre la señora LORENA MOSQUERA BETANCOURT quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 38.665.663 expedida en Jamundí-Valle y el señor HERNANDO CERON MEDINA quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 14.624.935 expedida en Cali, celebrado el día 7 de enero de 2011, acto registrado en el Indicativo Serial N° 5655272 de la Notaría Cuarta (4) de Cali-Valle del Cauca”.

Por secretaria expedir las copias auténticas del presente auto el cual hace parte integra de la sentencia No. 102 del 28 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

3.

2

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No.119 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali: 13 de noviembre de 2020

Claudia Cristina Cardona Narváez



Secretaria _____